



CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA EMPRESA PÚBLICA SINPROMI, S.L., PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES QUE GESTIONAN COMEDORES SOCIALES Y ASILOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2014.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejercicio de las funciones propias de su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3º de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el artículo 6.m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DE OTRA PARTE, D.ª CRISTINA VALIDO GARCÍA, en su calidad de Presidenta de la empresa pública insular SINPROMI, S.L., en ejercicio de las funciones propias de su cargo, en virtud de designación efectuada por acuerdos de la Junta General de fechas 24 de junio y 29 de julio de 2011.

EXPONEN:

Primero.- La actual crisis económica que afecta a nuestro país está provocando situaciones que demandan la atención de todos y, en particular, de las Instituciones públicas.

Segundo.- El Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, tiene asignadas por acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2013, entre otras, competencias en programas de prevención y dinamización dirigidas a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como el fomento en materia de servicios sociales, la cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativas privada en materia de asuntos sociales.

Tercero.- Sinpromi, S.L. es una empresa pública de capital social íntegro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adscrita al Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, que tiene encomendada, entre otras, la gestión del servicio de voluntariado de la isla de Tenerife en el marco del Programa “Tenerife Solidario” en estrecha coordinación y colaboración con las entidades de voluntariado de la isla, concedora, por tanto, de la realidad prestacional realizada por las mismas, avalando dicho extremo su idoneidad técnica para la ejecución del objeto del presente convenio.

Cuarto.- Con fecha 20 de marzo de 2014, fue suscrito un “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Tenerife y la empresa pública Sinpromi, S.L., para la gestión de subvenciones destinadas a Entidades sin fines de lucro, con ámbito de actuación en la isla de Tenerife, que atiendan situaciones de Emergencia Social durante el ejercicio 2014”.

No obstante, con fecha 23 de julio de 2014, y número de registro 73938 se ha comunicado por la empresa SINPROMI, S.L. a este Cabildo Insular, que como resultado de la convocatoria pública realizada y, una vez resuelta la misma, resulta un crédito **sobrante** ascendente a **122.814,26 €** por lo que, al objeto de garantizar el fin perseguido de atención a personas que se encuentran en situación de emergencia social, procede destinar parte de ese crédito (**102.814,26€**) a la misma finalidad, si bien determinando como **beneficiarios** de las subvenciones correspondientes a **las entidades que gestionan los comedores sociales y asilos de la isla de Tenerife,** quedando de esta forma garantizado el acceso, en condiciones de igualdad desde el punto de vista de otorgamiento de subvenciones, a los comedores y asilos existentes en la isla.

Quinto.-Con fecha 8 de septiembre de 2014, el Consejo de Gobierno aprobó un Convenido de colaboración entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife y

Sinpromi, S.L para la gestión de subvenciones destinadas a las Entidades que gestionan Comedores Sociales y Asilos de la Isla de Tenerife, que fue suscrito el 25 de septiembre de 2014.

Sexto.- Con fecha 6 de octubre de 2014 se aprobaron por el Consejo de Gobierno Insular, las modificaciones en la estipulación cuarta, párrafos tercero y quinto, del referido Convenio.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto designar a la empresa pública SINPROMI, S.L., como “entidad colaboradora” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para actuar en su nombre a todos los efectos relacionados con el mismo, en particular, para la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos contemplados en él, destinados a conceder subvenciones a las entidades que gestionan los comedores sociales y asilos de la isla de Tenerife, en los términos establecidos en el presente Convenio, mediante la suscripción de los oportunos convenios de colaboración.

Segunda.- La duración del Convenio de colaboración será de un (1) año desde la formalización del mismo y, en su caso, se extenderá hasta que la entidad colaboradora cumpla la totalidad de obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en él y de las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, incluyendo la obligación de justificación de los fondos percibidos a la que está sujeta la entidad colaboradora en virtud del presente Convenio. El plazo máximo de vigencia del Convenio será el 30 de junio de 2015.

Tercera.- Para la formalización del presente Convenio no se precisa la constitución ni establecimiento de medidas de garantía a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por parte de SINPROMI, S.L., al tratarse de un medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife y ser una empresa pública de capital íntegro del mismo.

Cuarta.- Son obligaciones de la entidad colaboradora, en todo caso, las siguientes:

1. Proceder a la oportuna **tramitación y resolución de las solicitudes presentadas** por las entidades que gestionan los comedores sociales y los asilos de la isla de Tenerife, con arreglo al siguiente detalle:

1) **Comedor Social La Milagrosa.**

- a. Entidad que lo gestiona: Hijas de La Caridad, Obra Social “La Milagrosa” (comedor social, prestaciones básicas).
- b. Dirección: C/. Antonio Domínguez Afonso, 5. 38003. Santa Cruz de Tenerife.
- c. Datos usuarios: Atención a 90 personas/día.
- d. Importe ayuda: 15.703,56€

2) **Comedor Social San Pío en Las Cabritas.**

- a. Entidad que lo gestiona: Asociación Nacional de Caridad San Vicente de Paúl.
- b. Dirección: C/ Gánigo, 26. Barrio de las Cabritas (San Pío X, en el distrito de Ofra-Costa Sur) Santa Cruz de Tenerife.
- c. Datos usuarios: Atención preferente a familias y mayores necesitados. Servicio de comedor para personas sin hogar, dispensario, actividades de promoción. Atienden en el reparto de compras 110 familias con carácter semanal, y comidas para 30 usuarios. También dan ayudas de emergencia social: agua, luz, medicinas, etc.
- d. Importe ayuda: 6.281,43€

3) **Comedor Social Infantil de Añaza.**

- a. Entidad que lo gestiona: La Asociación Mensajeros de la Paz Canaria.
- b. Dirección: Rambla General de Añaza, nº 4, Santa Cruz de Tenerife.
- c. Datos usuarios: Este comedor social dirige sus actuaciones a la población infante- juvenil, haciéndose extensible a los hogares de los asistentes, atendiendo directamente 31 usuarios.
- d. Importe ayuda: 6.281,43€

4) **Comedor Social Padre Laraña.**

- a. Entidad que lo gestiona: Asociación Padre Laraña.
- b. Dirección: C/ Dácil Vilar Borges, 148, Local 35 – 36, C.P. 38010. Ofra, Santa Cruz de Tenerife.
- c. Datos usuarios: 80 niños, y de forma indirecta algunas familias reciben alimentos y servicios de orientación.
- d. Importe ayuda: 6281,43€

5) **Comedor Social San Juan (Interparroquial de La Laguna).**

- a. Entidad que lo gestiona: Asociación Benéfica Comedor Interparroquial La Laguna.
- b. Dirección: Avenida Pablo Iglesias s/n La Laguna.
- c. Datos usuarios: Servicio de comedor en el almuerzo a unas 70 personas diarias, y además entregan bolsas de alimentos varias veces al mes.
- d. Importe ayuda: 6281,43€

6) **Comedor Social Virgen de la Ponderosa.**

- a. Entidad que lo gestiona: Asociación Internacional de San Vicente de Paúl.
- b. Dirección: C/ Nava y Gimón 8. San Cristobal de La Laguna.
- c. Datos usuarios: Prestan atención preferente a familias y niños necesitados, atendiendo a 100 usuarios al día.
- d. Importe ayuda: 15.703,56€

7) **Comedor Social Sor Marce.**

- a. Entidad que lo gestiona: Asociación Sor Marce.
- b. Dirección: Carretera General del Norte 400 Los Naranjos. Tacoronte.
- c. Datos usuarios: Prestan servicio de comedor, reparto semanal de comida, lavandería y aseo.
- d. Importe ayuda: 6281,42€

8) **Hogar Nuestra Señora de Candelaria.**

- a. Entidad que lo gestiona: Congregación Hermanitas de Ancianos Desamparados.
- b. Dirección: Calle Poeta Gil Roldán número 3, C.P. 38006. Santa Cruz de Tenerife
- c. Datos usuarios: 106 personas.
- d. Importe ayuda: 20.000€

9) **Hogar Santísimo Cristo de La Laguna.**

- a) Entidad que lo gestiona: Hogar Santísimo Cristo de La Laguna Congregación de los Hermanitos de los Ancianos Desamparados.
- b) Dirección: calle Viana nº 64, 38201, San Cristóbal de La Laguna.
- c) Datos usuarios: 117 usuarios.
- d) Importe ayuda: 20.000€

2. **Realizar los pagos** a entidades que gestionan los comedores sociales y asilos de la isla de Tenerife beneficiarios de las subvenciones con la **mayor celeridad posible**, a la vista de la naturaleza y fines sociales de éstas; el pago podrá tener carácter anticipado en los términos establecidos en el artículo 34.4º de la LGS y en el artículo 88.2º del Reglamento que la desarrolla, al tratarse de *“(...)subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”*.

3. **Justificar la entrega** de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio y que ascienden a 102.814,26€, ante el Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, durante el primer trimestre de 2015, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a) certificación expedida por la entidad colaboradora acreditativa de la aprobación, por el órgano competente de la misma, de la justificación a presentar ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la que conste que los fondos percibidos han sido destinados al fin para el que fueron

concedidos en virtud del presente Convenio, con indicación de las Entidades beneficiarias de las subvenciones e importe de las subvenciones concedidas.

- b) Se aportarán también los soportes documentales de la materialización del pago realizado a cada Entidad y los convenios que sirven de soporte a los mismos.
- c) Facturas justificativas o cualquier otro documento justificativo, realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativo del importe total del gasto realizado por las entidades beneficiarias, así como documentación probatoria de que dichas facturas han sido efectivamente pagadas al proveedor. Las facturas deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser copias compulsadas, dejando constancia en el original, en esta última circunstancia, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de las subvenciones.

- 4. **Someterse a las actuaciones de comprobación** que pueda efectuar el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos de control competentes.
- 5. En todo caso, la **comprobación y verificación formal de todos los documentos que acrediten que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, corresponderá a Sinpromi, S.L., con carácter previo a la suscripción de los correspondientes convenios a los que se refiere la Estipulación primera y la cuarta, apartado 3, b) del presente Convenio.
- 6. En cuanto a la **justificación de las subvenciones por las entidades beneficiarias ante la entidad colaboradora**, ésta establecerá en los convenios que formalice con aquéllas el plazo que a tal efecto determine para proceder a la justificación de las mismas; en todo caso, dicho plazo no podrá

ser inferior a 3 meses desde el abono de la subvención. La documentación justificativa que SINPROMI, S.L. exija presentar a las entidades beneficiarias como justificación de los fondos percibidos deberá constar en el correspondiente convenio que se formalice con las mismas y estará constituida, a la vista de la naturaleza de las entidades beneficiarias de las mismas, por las facturas y/o de otros documentos justificativos de los gastos objeto de subvención, en el marco del convenio suscrito.

Quinta.- Los fondos públicos que financian el objeto del presente convenio consignados en la partida presupuestaria 14.139.231D.48940 del presupuesto económico 2014 del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, se abonarán a la entidad colaboradora una vez se haya procedido a la firma o suscripción del presente Convenio. Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en el presente convenio.

Sexta.- Los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, serán los que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.

Séptima.- La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS. En todo caso, está obligada al reintegro en la cuantía que corresponda y con carácter urgente e inmediato, una vez resuelta la convocatoria si el importe fuere inferior al gasto inicialmente previsto. La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Octava.- La ejecución del presente Convenio no dará derecho a compensación económica; no obstante lo anterior, si con posterioridad a la firma del Convenio y durante la ejecución del mismo se justificara oportuna y debidamente por la entidad colaboradora, y si así se estimare procedente, previos los informes y propuestas que procedan, podrá tramitarse, en su caso, la oportuna revisión y modificación de la presente estipulación.

Novena- Para lo no provisto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicada.

**Por el Excmo. Cabildo Insular
de Tenerife**

Por la empresa SINPROMI, S.L.

Carlos Alonso Rodríguez

Cristina Valido García